



VISTO:

La creciente preocupación de vecinos de nuestra ciudad sobre el tema de la vivienda, y el expediente C.M. N° 02838; y

CONSIDERANDO:

Que la reciente inscripción de postulantes para 132 viviendas de barrio Jardín constituyó una clara manifestación del elevado déficit habitacional que vive nuestra ciudad de Rafaela;

Que si bien se recibieron 1.589 solicitudes que cumplimentaban los requisitos exigidos, es necesario tener en cuenta que fueron rechazadas aproximadamente otras 1.000 que no los cumplían y hubo otras familias que retiraron planillas que luego no entregaron también por esta causa, lo que eleva el número de solicitantes a la cifra de alrededor de 3.000;

Que de acuerdo a la información periodística, la supervisora de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo que dirigió el operativo arriba mencionado, calificó de "sorprendente" la demanda habitacional registrada en nuestra ciudad comparada con la de otras localidades;

Que sin embargo para quienes habitamos Rafaela no existe tal sorpresa ya que estudios realizados y distintas expresiones de sectores sociales vienen denunciando desde hace tiempo esta situación;

Que las cifras que se difunden sobre viviendas construidas en los últimos años mediante la operatoria FO.NA.VI. tanto en nuestra provincia como en nuestro departamento, indicarían una inequitativa distribución de planes habitacionales, sobre todo si se tienen en cuenta los indicadores demográficos o los índices de demanda de cada lugar;

Que además es necesario implementar diversas operatorias tendientes a reducir tal déficit, como por ejemplo la asistencia técnica y crediticia a aquellas familias que con gran esfuerzo están levantando su propia vivienda, o a quienes necesitan ampliarla o refaccionarla, tal cual lo prevee el Decreto Nacional N° 690 del año 1992;

Que en particular se hace necesario hoy agilizar, en la medida de lo posible, la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo del crédito para la construcción de 60 viviendas en el barrio Villa del Parque de nuestra ciudad, de acuerdo al plan oportunamente preparado por el Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela;

Que ayudaría al objetivo general que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve planes y propuestas concretas a la citada Dirección Provincial con especificaciones de los aspectos técnicos, financieros y de disponibilidad de terrenos para nuevos emprendimientos;

Que este Concejo Municipal en reiteradas oportunidades ha dado muestras del amplio eco que tiene en su seno la problemática habitacional, ya sea a través de legislación emitida o de gestiones institucionales realizadas;

Que en esta particular situación se hace necesaria una vez más

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la participación de este Cuerpo en tal tema, invitando asimismo al Departamento Ejecutivo y al Senador departamental para unir esfuerzos en la misma dirección;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

- Art. 1º)** Gestionar ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo una mayor asistencia en planes habitacionales para esta ciudad de Rafaela, considerando tanto la densidad demográfica como el déficit de viviendas existentes.-
- Art. 2º)** Solicitar a la citada Dirección Provincial la pronta aprobación del crédito correspondiente para la construcción de 60 viviendas en el barrio Villa del Parque, de acuerdo al plan oportunamente elevado por el Instituto Municipal de la Vivienda de nuestra ciudad.-
- Art. 3º)** Interesar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Senador Departamental para que participen de estas gestiones.-
- Art. 4º)** Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de las dependencias correspondientes, elabore planes específicos a ser elevados a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para su aprobación y puesta en marcha.-
- Art. 5º)** Requerir a la citada Dirección Provincial las razones de la inexistencia de la operatoria "Crédito para vivienda deficitaria en lote propio" (refacción, ampliación y terminación) prevista en el Anexo del Decreto Nacional Nº 690 de descentralización de los fondos del FO.NA.VI. y solicitar, en caso de ser posible, su puesta en vigencia.-
- Art. 6º)** Requerir asimismo a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, información sobre viviendas desocupadas en los planes FO.NA.VI. correspondientes a los barrios "17 de Octubre", "Fátima" y "Jardín", tanto en lo que hace a su existencia actual y pasada, y a los criterios seguidos para su reocupación.-
- Art. 7º)** Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinte días del mes de ////
abril de mil novecientos noventa
y cinco.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela